**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

 La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha 17 de enero del 2022, el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 26 de la Ley Estatal de Salud, para incluir una representación de los municipios en el Consejo Estatal de Salud.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 18 de enero del 2022, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.-** La iniciativa se sustenta esencialmente en el siguiente argumento, el cual es copia textual de su parte expositiva:

*1. El 14 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto Número 434/2011IV P.E. por el cual se expide la Ley Estatal de Salud. El capítulo III de este cuerpo normativo contempla la creación del Consejo Estatal de Salud, que tiene la responsabilidad de coadyuvar con la Secretaría de Salud para integrar los programas interinstitucionales en beneficio de la sociedad, además de fungir como un órgano de consulta y asesoría en materia de salud.*

*2. En el contexto de la actual pandemia el consejo Estatal de Salud ha tenido un papel de suma importancia en la planeación de la estrategia local del control del COVID-19. De estas estrategias ha derivado el establecimiento de límites de aforos máximos en diversos sectores productivos y la regionalización de un sistema mediante semáforo para identificar el riesgo de contagio en las distintas zonas del estado.*

*3. Actualmente el Consejo Estatal de Salud se encuentra integrado por 18 personas, de las cuales la mayoría forma parte de la estructura gubernamental estatal, sin embargo, esta composición limita la visión que pueda tener el consejo pues excluye la representación de los ciudadanos a través del orden municipal. Es importante mencionar que una de las facultades del Consejo es apoyar a los sistemas de salud municipales y locales, sin embargo, las necesidades de estos sectores no son escuchadas al no contar con una representación municipal.*

*4. Por su naturaleza, los municipios son los que tienen un contacto más directo con los ciudadanos además debido a su competencia territorial menor pueden identificar las necesidades y evaluar los potenciales riesgos a la salud de cada región. Por lo tanto consideramos que la composición del Consejo Estatal de Salud debe incluir la representación de los municipios con más densidad poblacional en las diferentes regiones del Estado.*

*5. La composición más plural del Consejo de Salud Estatal hará posible una visión integral de los problemas en las diferentes regiones del Estado y permitirá que los ciudadanos se encuentren representados por el orden de gobierno que mantiene un contacto más directo. Aunado a lo anterior, se permitirá incluir de forma inmediata las medidas tomadas por el Consejo a los sistemas municipales de salud.*

*6. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de*

***DECRETO:***

***ÚNICO. –*** *Se adiciona la fracción XVII del artículo 26 de la Ley Estatal de Salud para quedar redactada de la siguiente manera:*

*Artículo 26 El consejo estará integrado por:*

*…*

*XVII. Un representante de los municipios que integran las cinco regiones del Estado de Chihuahua para determinar la etapa de semaforización sanitaria de las cinco regiones del Estado, que son: Región I Juárez, Región II Chihuahua, Región III Delicias, Región IV Parral y V Región Cuauhtémoc.*

***TRANSITORIO. -***

***ÚNICO.*** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

***ECONÓMICO. -*** *Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.*

*DADO en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce de enero de dos mil veintidós”.*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

**II.-** La iniciativa de referencia, señala que actualmente el Consejo Estatal de Salud se encuentra integrado por 18 personas, de las cuales la mayoría forma parte de la estructura gubernamental estatal, sin embargo, esta composición limita la visión que pueda tener el consejo pues excluye la representación de la ciudadanía a través del orden municipal, refiriendo que una de las facultades del Consejo es apoyar a los sistemas de salud municipales y locales, sin embargo, las necesidades de estos sectores no son escuchadas al no contar con una representación municipal.

**III.-** Al tenor de la pretensión planteada en el cuerpo de la iniciativa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que tienen todas las personas a la protección de la salud de conformidad con el Artículo 4º, el cual manifiesta la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Por otra parte, el Artículo 115 del citado ordenamiento constitucional, refiere que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de comunidades saludables, lo anterior, en razón de que actúan como promotores del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población.

En este sentido, para lograr anticiparse y poder contribuir en la conservación de la salud así como en la prevención de los problemas relacionados con ésta, coincidimos que es necesaria la participación del municipio; en aras de promover la cooperación y el desarrollo de programas de trabajo intermunicipales y establecer vínculos con los Servicios Estatales de Salud y con otros sectores, de manera que al establecer redes de cooperación en la materia, se dará mayor impulso a los programas de salud locales y por ende, se atenderán problemas prioritarios con mayor efectividad.

En consecuencia, desde el municipio, resulta propicio señalar que es el orden de gobierno más cercano a las personas, pues ahí reciben las necesidades de forma directa y tienen la capacidad de conocerlas y actuar sobre su entorno, además de que las autoridades municipales están posicionadas para abordar los problemas intersectorialmente: es decir, todos los sectores confluyen en lo local.

**IV.-** En este orden de ideas, resulta importante precisar que con fecha 14 de octubre de 2021, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, llevó a cabo la instalación de la Mesa Directiva de la Red Chihuahuense de los Municipios por la Salud, la cual coordinará las acciones a realizar a nivel estatal en materia de prevención y promoción de la salud.

En esta génesis, se refirió que el objetivo de esta coordinación es impulsar las prácticas que propicien, desarrollen y mantengan el bienestar físico, mental y social de las personas, por lo cual, se plantean proyectos y acciones innovadoras, así como el intercambio de ideas que ayudan a mantener sustentable la comunidad y su medio ambiente.

Sucesivamente, la referida Mesa Directiva está Presidida por el municipio de Meoqui, y la Vicepresidencia corresponde al municipio de Balleza, y como vocales, se observa la siguiente integración:

* Región 1 municipio de Ojinaga
* Región 2 municipio de Guadalupe y Calvo
* Región 3 municipio de Bachíniva
* Región 4 municipio de Hidalgo del Parral.

**V.-** Derivado de lo anterior, con fecha 08 de diciembre de 2021, la Gobernadora Constitucional del Estado, tuvo a bien presentar iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del ya citado artículo 26 de la Ley Estatal de Salud, relativo al Consejo Estatal de Salud. En este contexto, se observa entre otras tantas propuestas, la integración por una persona representante de la Red Chihuahuense de los Municipios por la Salud, con el objetivo de promover la colaboración y fortalecimiento en los ayuntamientos, así como de las prácticas que propicien, desarrollen y mantengan el bienestar físico, mental y social de las personas.

Posteriormente, y toda vez que se agotaron los estudios y análisis correspondientes a la propuesta de mérito, con fecha 20 de enero de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el decreto No. 189/2022 I P.E. en virtud del cual se reforma y adiciona el artículo 26 del citado ordenamiento jurídico, advirtiendo en su fracción XIV lo siguiente:

***Articulo 26.*** *…*

***XIV.*** *Una persona representante de la Red Chihuahuense de los Municipios por la Salud.*

En ese sentido, la Ley Estatal de Salud en su vigente artículo 26 dispone la integración del Consejo Estatal de Salud, observando en su estructura a la Secretaría de Salud, la Dirección Médica del Instituto Chihuahuense de la Salud, Dirección Médica de los Servicios de Salud de Chihuahua, una persona representante del Colegio de Médicos Generales, además de otra representación de clínicas y hospitales privados, así como la previamente señalada Red Chihuahuense de los Municipios por la Salud, la representación del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, entre otras Secretarías y dependencias de Gobierno.

De tal manera, que la integración del Consejo, está conformado por 21 instancias de gobierno, además de invitados permanentes como la Secretaria de la Defensa Nacional, representación del Ejecutivo del Estado en Ciudad Juárez, de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, así como el Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, A.C., y del Estado de Chihuahua, A.C.

Tal y como se advierte, existe una integración plural, a fin de que concurra una representación de los sectores público, privado, académico y social, que permitan abordar las diferentes problemáticas en materia de salud pública, además de todas aquellas acciones tendientes al mejoramiento de la eficacia y calidad del Sistema Estatal de Salud, así como el mejor cumplimiento de los programas en la materia, además de aquellas atribuciones conferidas por la Ley en mención. Y en tal virtud, quienes integramos esta Comisión, concluimos que la pretensión del iniciador, ya se encuentra atendida.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, da por satisfecha la iniciativa que pretende adicionar la fracción XVII del artículo 26 de la Ley Estatal de Salud, toda vez, que ya está atendida la pretensión del iniciador al estar integrada la Red Chihuahuense de los Municipios por la Salud, en el Consejo Estatal de Salud.

 **ECONÓMICO.** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA 19 DE MAYO 2022.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/298.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS****PRESIDENTA** |  |  |  |
| mthumb | **DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA****SECRETARIO** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/294.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIPUTADA DIANA IVETTE PEREDA GUTIERREZ****VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/297.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO****VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/305.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS****VOCAL** |  |  |  |

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Salud, que recae en la iniciativa identificada con el número 709.